



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1463-2024, que contiene el Memorandum N° 162/02/2024-DENF-HCLLH/MINSA y el Informe N° 093-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Departamento de Enfermería informa con respecto a la servidora nombrada Juana Estefanía Torres Morillo quien solicita Licencia por fallecimiento de su familiar directo, el cual requiere que se gestione la licencia con goce de remuneraciones; la cual será desde el 12 al 21 de febrero del 2024 según correspondan conforme al Reglamento terno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en la Provincia de Cajamarca;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que doña Juana Estefanía Torres Morillo brinda servicios con el cargo de Enfermera Nivel 11 (ENF-11), del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrada;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

Que, por tanto, se puede afirmar que la servidora nombrada tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 093-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente

otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada Juana Estefania Torres Morillo con el cargo de Enfermera Nivel 11 (ENF-11); la cual será concedida a partir del 12 al 21 de febrero del 2024 (08) ocho días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar de la servidora fue en la Provincia de Cajamarca lugar geográfico fuera de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde ocho (08) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 12 al 21 de febrero del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR con eficacia anticipada Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora nombrada **JUANA ESTEFANIA TORRES MORILLO con el cargo de Enfermera Nivel 11 (ENF-11), del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"**; por el deceso de su señor padre quien en vida fue Jacinto Eduardo Torres Legoas, acaecido el día 10 de febrero del 2024 en la Provincia de Cajamarca por el periodo de ocho (08) días hábiles desde el 12 al 21 de febrero del 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **JUANA ESTEFANIA TORRES MORILLO.**

Regístrese y Comuníquese;

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavencencia Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo

